

Expediente: **6460/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PPG INDUSTRIES ARGENTINA SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23286801994 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**
90000000000 - **PPG INDUSTRIES ARGENTINA SRL, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6460/25



H108022749943

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PPG INDUSTRIES ARGENTINA SRL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6460/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 19 de junio de 2025.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 17/06/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios, Boleta de deuda BTE/1803/2025 y Constancias de Inscripción en A.R.C.A. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a GARCIA, CONSTANZA MARIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 23286801994, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** PPG INDUSTRIES ARGENTINA SRL, CUIT N°: 30686513072 en su domicilio fiscal sito en calle Cerrito N°740 - PISO N° 16 de la ciudad de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma de \$100.800 que figura en la boleta de

deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$20.160 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Previo al libramiento del Mandamiento Ley 22.172, cumpla con el art. 3 de la citada ley denunciando a la persona autorizada para diligenciar dicha manda judicial. Se hace constar que las copias para traslado que acompañen la misma deberán ser impresas por la parte interesada y ser traídas a esta O.G.A. para su correspondiente sellamiento.

6. Asimismo *previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..*

7. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

8. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. HMP.

FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ - P/T.

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.